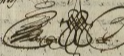
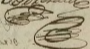




REINO QUINTO Y VIENTI
MAY DE 1815, AÑO DE 1815.
REPARTIDOS OCHENTA Y
SEIS

Tercom El Infrajunto Camo a etc. Juniamto de J. G.
al concluir el precedente de ley en el la
R. Pracmatica sancion de 3. de Mayo en fuerza
de ley que para el efecto de educar a vida civil los
llamados Indios castizos, y las demas
clases de Indios castizos, y mestizos, y
para que sus hijos se educen en el
año de 1815, y en adelante, en el
día, mes, y año.


Juan José de Larrea


Otro El Infrajunto Camo a etc. Crumero y
May Ayuntamiento de Caxico como hacendados fon-
tado en la formada acostumbrada por
Consejo Justicia y Comercio a esta villa pa-
ra tratar a punto de vista a la R. Pracmatica y
precis a Pan fue a presencia de todos los
la R. Pracmatica sancion que se relaciona en
el precedente testimonio, y para los efectos tambe
nimos lo hizo firmo en la villa de Caxico y Ma-
yo de 1815 a mi Orden y ochenta y seis.

Diego de... 
Juan José de Larrea
A mi mismo Caxico como hacendados con-

